

INFORME SECRETARIAL. INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105032-2023-00164-00. En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la accionante allega incidente por desacato contra el fallo de tutela de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO. REQUERIR a la **TENIENTE CORONEL SRA. ANA MILENA MAZA SAMPER**, en calidad de **JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, o quien haga sus veces, a efectos de que informe si se dio cumplimiento a la sentencia de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en donde se dispuso “... **SEGUNDO: ORDENAR a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL que, en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, asigne la cita con la especialidad de alergología y se continúe con el tratamiento de inmunoterapia con extracto alérgico que necesita la señorita LAURA SOFÍA AGUDELO COLLAZOS, en la entidad con la cual está tenga contrato o convenio administrativo...**”, allegando las pruebas que acrediten su cumplimiento.

En caso de no haber dado cumplimiento al fallo de tutela, deberá informar las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento y quién es la persona encargada de obedecer lo dispuesto por esta sede judicial.

SEGUNDO. CONCÉDASE a la requerida el término de **DOS (2) DÍAS** para obedecer lo dispuesto en esta providencia.

TERCERO. ADVIÉRTASE a la requerida que el incumplimiento a lo ordenado acarreará las sanciones por desacato a decisión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

MOPH.